

## **JURISPRUDENCIA PLENARIA DESDE 2010**

### **2010**

#### **PLENARIO. ACUMULACIÓN DE CAUSAS. CONEXIDAD. REQUISITOS. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. DETENCIÓN ILEGÍTIMA. LEYES 24.043 Y 24.411. GRUPO FAMILIAR.**

*Doctrina legal:* "Todos los reclamos judiciales interpuestos en los términos de la leyes n° 24.043 y 24.411 por parte de los integrantes de un grupo familiar con sustento en circunstancias fácticas similares a todos ellos, aún cuando hayan sido resueltos en sede administrativa por distintas resoluciones deberán ser judicialmente decididos por la Sala que dirimió la primera contienda con el dictado de una sentencia definitiva o, de no haberse dictado ésta, por la Sala que previno, aún cuando alguna de ellas no se encuentren con su instancia viva".

Causa 9.590/08 "Gurrucharri Laura Silvana c/ M° JyDDHH –Art. 3 Ley 24.043-Resol. 504/08 (Ex.14.6816/04)". 07/06/10

#### **PLENARIO. ADUANA. DERECHOS EN ESPECIAL. RÉGIMEN PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. LEY 21.932. RELACIÓN CON LA TASA ESTABLECIDA EN EL DECRETO-LEY 8.655/63. RECURSO DE ACLARATORIA. NUEVO EXAMEN DE LA CUESTIÓN. SE REVOCA PLENARIO ANTERIOR.**

*Doctrina Legal:* Atento que la cuestión sometida a estudio ha provocado un nuevo examen a la luz de lo resuelto en una causa similar por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resulta de aplicación al caso lo decidido con fecha 10/10/96 por ese Alto Tribunal en los autos E.106.XXIII "Estado Nacional (Ministerio de Economía-Secretaría de Industria) c/ Sevel Argentina S.A. (FIAT) s/ cobro de pesos", cuya copia autenticada se acompaña y a cuyos fundamentos se remite en razón a la brevedad.

Causa 17.595/1993 "Estado Nacional – M° Economía Secretaria de Industria c/ Fiat Diesel SA s/ juicio de conocimiento". 30/09/2010

#### **PLENARIO. EMPLEO PÚBLICO. REMUNERACIÓN. EX PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA. DIFERENCIAS. RECONOCIMIENTO. INDEMNIZACIÓN POR DISPONIBILIDAD. LIQUIDACIÓN. PRESCRIPCIÓN.**

Se remite a fundamentos del plenario "Soto", 26/03/2009. *Doctrina legal:* "Es admisible el reconocimiento de diferencias relativas a la indemnización abonada en los términos del decreto 162/92 al personal en disponibilidad del Establecimiento "Altos Hornos Zapla" calculada en función del último haber percibido durante el año 1992, alegándose una incorrecta liquidación de esa remuneración, cuando la misma fue oportunamente consentida respecto de la cual se encuentra prescripta toda acción tendiente a cuestionarla en función de lo previsto en el art. 4027 del Código Civil".

Causa 5.008/2000. "Arias, Samuel Porfirio y Otros c/ Dirección de Fabricaciones Militares s/ empleo público". 30/09/2010

**PLENARIO. ADUANA. INFRACCIONES EN ESPECIAL. MANIFESTACIÓN INEXACTA. DIVISAS. DECRETO 530/91 P.E.N. RELACIÓN CON EL ART. 954, INC. C) DEL C.A.**

Se remite a plenario de esta Cámara en la causa "YPF SA (TF 7784-A) c/ ANA", expte. n°23.072/96, del 11/06/1999. Aplica la doctrina legal que establece que "El dictado del decreto n° 530/91 -que suprimió la obligación de ingresar al Mercado Libre de Cambios las divisas provenientes de exportaciones y otras operaciones- no afecta la configuración del ilícito previsto en el art. c) del artículo 954 del Código Aduanero por falta de uno de los presupuestos tipificantes".

Causa 20.318/1996 "Y.P.F. S.A.- TF N° 7358-A c/ A.N.A.". 30/09/2010

**PLENARIO. ADUANA. GENERALIDADES. PAGO. DERECHO ADUANERO. CHEQUE "CLEARING 24 HORAS". BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. RELACIÓN CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DEL PODER DE POLICÍA BANCARIO O FINANCIERO DICTADAS POR EL BCRA.**

*Doctrina legal:* "El pago de un derecho aduanero efectuado mediante cheque 'clearing 24 horas' en el Banco Nación Argentina debe ser considerado como efectuado el mismo día del depósito conforme la Circular Cámaras Compensadoras, CAMCO I, Comunicación "A" 15 del 15/3/81, Capítulo II, punto 3, segundo párrafo del Banco Central de la República Argentina quien dicta las normas reglamentarias en ejercicio del poder de policía bancario o financiero".

Causa 52.021/03 "Pescasur S.A. (TF 12.210-A)c/ D.G.A.". 30/09/10

**PLENARIO. TRIBUNAL FISCAL. COMPETENCIA. RECURSOS.**

*Doctrina legal:* "No es competente el Tribunal Fiscal de la Nación para conocer en los recursos de apelación contra las resoluciones de la AFIP que impongan multas de \$ 2.500, conforme lo establece el art. 159, inc. b) de la ley n° 11.683".

Causa 31.457/04 "Celum S.A. (T.F. N° 21.875-I) c/ D.G.I.". 19/10/10

**PLENARIO. EMPLEO PÚBLICO. REMUNERACIÓN. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT). SUPLEMENTO POR EJERCICIO DE CARGO JERÁRQUICO. ART. 69 DEL DECRETO 277/91 P.E.N. DESIGNACIÓN PROVISORIA. PRESUPUESTOS DEL ART. 11 ANEXO I DEL DECRETO 277/91 P.E.N. INCUMPLIMIENTO. IMPROCEDENCIA.**

*Doctrina legal:* "No corresponde al personal de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT- percibir el Suplemento por Ejercicio de Cargo Jerárquico establecido por el artículo 69 del decreto n° 277/91 desde el momento de su designación provisoria cuando no se haya dado cumplimiento con los presupuestos establecidos por el art. 11 Anexo I del decreto n° 277/91, especialmente, respecto al llamado a concurso".

Causa 29.589/00 "Pérez María Luisa Zulema c/ ANMAT s/ Empleo Público". 21/12/10

**PLENARIO. IMPUESTOS. IMPUESTOS EN PARTICULAR. GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. ALCANCE TEMPORAL. EJERCICIOS FISCALES CERRADOS AL 31/12/1998. INCLUSIÓN. TÍTULO V DE LA LEY 25.063.**

Resulta de aplicación lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Georgalos SAICA c/ PEN-M°EyOSP-Ley 25.063 y otro s/Amparo ley 16.986" (Fallos: 324:291, 20/02/2001). "Los ejercicios fiscales cerrados el 31 de diciembre de 1998 quedan alcanzados por el impuesto a la ganancia mínima presunta creado por el título V de la ley 25.063."

Causa 10.273/1999. "Aerolíneas Argentinas SA c/ EN PEN-MEYOYSP-Dto. 1533/99 s/ amparo ley 16.986". 21/12/2010

## **2011**

**PLENARIO. IMPUESTOS INTERNOS. EXENCIONES. EXPENDIO DE VINOS COMUNES. LEYES 23.350, 18.905 Y 23.149. INTERPRETACIÓN.**

*Doctrina legal:* "Se encuentra alcanzado por la exención impositiva que dispone el art. 52 de la ley de impuestos internos el expendio de vinos comunes elaborados en una provincia y fraccionados en otra al entenderse tal actividad como fraccionados en el lugar de origen de la materia prima".

Causa 18.072/04. "Resero SAIAC Y F (TF 18201-I) c/ DGI". 18/05/11

**PLENARIO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LEY 19.549. ART. 32, INC. E). REF. LEY 25.344. RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO. RITUALISMO INÚTIL.**

*Doctrina legal:* "El 'ritualismo inútil' traduce un principio jurídico que subsiste como tal, no obstante haber sido normativamente suprimido por la reforma que la ley 25.344 (art.12) introdujo al art. 32, inciso e) de la ley n°19.549 respecto al reclamo administrativo previo".

Causa 11.277/01 "Córdoba Salvador y otros c/ EN- Dirección General de Fabricaciones Militares- s/ empleo público". 18/05/11

**PLENARIO. BANCO CENTRAL. SANCIONES. LEY 21.526. ART. 42. MULTA. PRESCRIPCIÓN.**

*Doctrina legal:* "El plazo de la prescripción de una sanción de multa -art.42, sexto párrafo in fine de la ley 21.526 modificada por la ley 24.144- opera a los tres años contados a partir de la fecha de notificación de dicha sanción firme, es decir, después de transcurridos los quince días hábiles, plazo para interponer el recurso de apelación ante esta Cámara por el ejecutado".

Causa 10.075/99 "Banco Central de la República Argentina c/ Munilla Gladys Delfina s/ ejecución fiscal" 18/05/11

**PLENARIO. BANCO CENTRAL. SANCIONES. LEY 21.526. MULTA. CARÁCTER PRE O POST CONCURSAL.**

*Doctrina legal:* “La deuda que pretende ejecutar el Banco Central de la República Argentina por una sanción de multa impuesta al ejecutado en los términos del art. 41, inc. 3 de la ley 21.526 tiene carácter concursal cuando sea consecuencia de hechos acaecidos con anterioridad a la apertura del concurso y/o de la quiebra, aún cuando la imposición efectiva de la sanción de multa resulte posterior a su apertura”.

Causa 19.702/99 “Banco Central de la República Argentina c/ García Nestor Julio s/ ejecución fiscal”. 21/06/11

**PLENARIO. PESCA. LEY 25.109. MULTA. CARÁCTER CONCURSAL.**

*Doctrina legal:* “La deuda que pretende ejecutar el Estado Nacional por una sanción de multa impuesta a la demandada por una infracción cometida en los términos del art. 6° de la ley 25.109 tiene carácter concursal cuando sea consecuencia de hechos acaecidos con anterioridad al respectivo concurso aún cuando la imposición efectiva de la sanción de multa resulte posterior a la apertura del concurso.”

Causa 2.503/07 “EN-M° Economía y P Disp. 580/04 c/ Continental Armadores de Pesca SA- CONARPESA s/ ejecución fiscal”. 21/06/11

**PLENARIO. PODER JUDICIAL. FUNCIONARIO. PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO. REMUNERACIÓN. ACORDADAS (C.S.J.N.) 75/93 Y 37/94.**

*Doctrina legal:* “Respecto de los suplementos creados por las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación n° 75/93 y 37/94 debe computarse el tiempo en que una persona se desempeñó en cargos equivalentes al de Prosecretario Administrativo con diez años de antigüedad”.

Causa 34.012/00 "Barraza Alejandro Cesar y otros c/ EN.-CSJN-ACS 75/93 y 37/94 s/ empleo público". 11/07/11

**PLENARIO. ELECTRICIDAD. ENRE. USUARIO. RECLAMOS. VÍAS. COMPETENCIA DEL ENTE.**

*Doctrina legal:* “Establecido el incumplimiento contractual de las distribuidoras en el suministro de energía eléctrica, el E.N.R.E. tiene competencia para determinar el daño directo -valor de reposición del objeto dañado- ocasionado a los usuarios cuando éstos requieran voluntariamente la intervención de tal organismo administrativo (conf. segunda parte del art. 72 de la ley 24.065)”.

Causa 20.402/08 "Edesur SA. c/ Resolución 361/05 ENRE- RS 568/08 SE (EX 157.932/02)". 13/07/11

**8. PLENARIO. RESOLUCIÓN DE JUNTA DE SUPERINTENDENCIA. DETENCIÓN ILEGÍTIMA. LEYES 24.043 Y 24.411. GRUPO FAMILIAR. APLICACIÓN DE PLENARIO “GURRUCHARRI” A TODOS LOS RECLAMOS JUDICIALES.**

*Doctrina legal:* “La primera actuación relacionada con el reclamo de los beneficios previstos por las leyes n° 24.043 y 24.411, con sustento en circunstancias fácticas similares a ellos, aun aquellas que se inicien con anterioridad a la elevación del recurso de fondo y de cualquier otra cuestión relacionada, tales como “amparos por mora”, “amparos ley 16.986”, “beneficios de litigar sin gastos”, “ejecución de sentencias”, etc., fijará la radicación de Sala para entender en todas las siguientes”.

Causa 9.590/2008 “Gurrucharri Laura Silvana c/ M° J y DDHH -Art. 3 Ley 24043 Resol 504/08 (EX 14.6816/04)”. 01/11/11.

## **2012**

### **PLENARIO. PRESCRIPCIÓN. ENTIDADES FINANCIERAS. SANCIONES. ART. 42 DE LA LEY 21.526. INTERRUPCIÓN.**

*Doctrina legal:* “La apertura a prueba, el cierre del período probatorio, la convocatoria para alegar y sus respectivas notificaciones -como actos y diligencias de procedimientos inherentes a la sustanciación del sumario, una vez abierto por resolución de la autoridad competente que establezca la ley vigente- son idóneos para interrumpir el plazo de prescripción de la acción sancionatoria previsto en el art. 42 de la ley 21.526, modificada por la ley 24.144”.

Causa 48.408/2006 "Navarrine, Roberto Héctor y otros c/BCRA - Resol 208/05 (Expte. 101226/83 Sum Fin 578)". 09/05/12

## **2015**

### **PLENARIO. "EDESUR". VIGENCIA DEL RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY CON POSTERIORIDAD AL DICTADO DE LA LEY 26.853. PROCEDENCIA DEL RECUPERO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AUNQUE LA FACTURACIÓN SUPERE EL PLAZO DE 30 DÍAS.**

*Doctrina legal:* "El recurso de inaplicabilidad de ley previsto en los arts. 288 a 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación se encuentra vigente al margen de las previsiones de la ley n° 26.853 hasta tanto se constituyan las Salas y Cámaras creadas por dicha ley”.

*Doctrina legal:* “La procedencia del recupero de consumos de energía eléctrica no registrados no está condicionada a que su facturación supere el plazo de treinta días a contar desde la verificación de dicha anomalía, de conformidad con lo estatuido en el art. 5º, inc. d) “Inspección y Verificación del Medidor”, apartado II, inc. e), del Reglamento de Suministro" (t.o. aprobado por resolución ENRE 82/2002)”.

Causa 32.514/2010 "EDESUR S.A. y otro c/Resolución 4245/2004 - ENRE (EXPTE. 183156) - SE - Resol 784/10 y otros s/ entes reguladores”. 06/10/15

## **2017**

### **PLENARIO. TRIBUNAL FISCAL, COMPETENCIA. REINTEGRO DE IVA.**

*Doctrina legal:* “Es competente, en los términos del art. 159 de la ley 11.683 el Tribunal Fiscal de la Nación para entender en la apelación deducida contra la denegación de reintegro en concepto de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, vinculado a operaciones de exportación e intimación al ingreso de aquellas sumas oportunamente compensadas o devueltas con más los intereses resarcitorios”.

Causa 22.886/2012 “Las 2 C SA (TF 25214-I) c/ DGI”. 26/06/17

## **2020**

### **PLENARIO. TRIBUNAL FISCAL. IMPUESTOS. COSTAS. LEY 27.260. DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN Y DEL DERECHO. CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS.**

*Doctrina legal:* “No corresponde incluir dentro del pago de las costas y gastos causídicos que se asume, a los intereses y/o multas alcanzadas por el beneficio de exención o condonación establecido en el régimen de regularización de obligaciones tributarias previsto en el Título II de la ley 27.260 (art. 55)”.

Causa 78.983/2018 “Alpargatas SAIC c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo”. [16/12/2020](#)